

111
de este Ayuntamiento tiene percibido en
denario, concluyendo la comisión infernan-
te con opinas que era ^{con} debe parti-
cipar simplemente al Sr. Intend^{te} de Pen.
tas de esta extinguida Provincia, la reso-
lución de llevar a efecto el aumento de veinte
y cuatro al paraso Maso, y efectuarlo de
hecho, sin perjuicio de acudir a S. M. por
medio del Sr. Subdelegado ^{part.} de Lometa
de la Provincia, quejandose del impropio me-
do con que dho. Intendente trata la for-
mación, y de la aditividad con que la
despaga del producido del impuesto p.^o del
alumbado y tercer, sin consecuencia algu-
na a la seguridad q. en antecesor el Sr. Bar-
ranallan dio a la misma en oficio de diez
y nueve de Octubre pp. sobre q. en la R.
tension de dho. Intendencia por la Direc-
cion ^{part.} de Penas no se comprenda el
del alumbado, y habiendo presentado a S. M.
las gravas y perjuicios con que se
puede traer la cesacion de dho. alumbado
y el compromiso en q. se vea, la Autoridad
municipal si p.^o acudir a este servicio
en los caudales de propios de dho. Intendencia, como
sea indispensable en ob. obgetos princi-
pales cuales son la cesacion de los rinos
expositos, los salarios de los d. conserjos

